

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 009/2022 DE
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA CRUZ Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD HUMANA**

Se suscribe el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional de Desarrollo de Actividades de Extensión e Interacción Social e Investigación, entre el Servicio Departamental de Salud y la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", quienes, en uso de sus respectivos derechos, atribuciones y competencias, conferidas por leyes específicas y generales, normas y reglamentos, suscriben el presente acuerdo sujeto al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

1. **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD** representado por el Dr. Erwin Viruez Soleto con C.I. N° 2924644 SCZ., en calidad de Director Técnico del SEDES, mediante Resolución Departamental N° 1063/2021, de fecha 06 de mayo del 2021, con domicilio en la Av. Omar Chávez Ortiz, esquina Pozo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que para efectos del presente documento se denominará "**SEDES**".
2. La **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD HUMANA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, representada en este acto por la Dra. Gloria Arminda Morón Sánchez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador de la Cedula de Identidad N°15550799 expedido en Santa Cruz, con domicilio legal en la Avenida Busch Casi 2do Anillo dentro de los Módulos Universitarios Modulo 272 de la ciudad de Santa Cruz, en su condición de Decana, legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 215/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente Acuerdo, que en adelante se denominará "**F.C.S.H.**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

Las PARTES antes mencionadas serán denominadas a los efectos del presente Acuerdo de manera conjunta simplemente como "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD - SEDES SANTA CRUZ en conformidad al Art. 2. Del Decreto Supremo N°25233 NATURALEZA INSTITUCIONAL, es un órgano desconcentrado de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, tiene estructura propia e independencia de gestión administrativa, competencia de ámbito Departamental y dependen linealmente del Gobernador y Funcionalmente del Secretario de Salud y Desarrollo Humano de la respectiva Gobernación.

EI SEDES SANTA CRUZ, entidad articuladora de las Políticas de Salud del Sector a nivel departamental, realiza acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades. Asimismo, ejerce la Rectoría del Sistema de Salud para brindar atención de salud integral de calidad a todos los habitantes del Departamento.

LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD HUMANA – F.C.S.H., fue creada por Res. ICU. 37/92, y 10/93 con las carreras de Bioquímica, Farmacia y Enfermería, el 18 de abril del 2000 se reabrió la carrera de Medicina por Res. ICU 11/2000 esta carrera había funcionado previamente entre 1880 y 1892 como parte de la Facultad de ciencias Médicas su misión es la de formar profesionales en el área de salud de calidad reconocida por la sociedad, capaces de resolver problemas que atañen a la salud de las personas, generadores de desarrollo científico, tecnológico, y social e identificados con valores éticos, la responsabilidad social y la preservación del medio ambiente.

Aporta al desarrollo y bienestar, mediante la provisión de profesionales y técnicos formados integralmente y capaces de resolver los problemas en el área de la salud de las personas, la constante investigación científica.

CLÁUSULA TERCERA. - (DEL MARCO JURIDICO).

LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en su Art. 9 establece: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Por su parte el Art. 91 párrafo II y III, La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Asimismo, el Artículo 92 establece: I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario. III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado.

EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD SEDES SANTA CRUZ, de conformidad al D.S. N° 25233, Art. 2 por Naturaleza Institucional, es un órgano desconcentrado de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, tiene estructura propia e independencia de gestión administrativa, competencia de ámbito Departamental y depende linealmente del Gobernador, funcionalmente del Secretario de Salud y Desarrollo Humano, es el Ente Rector de la salud, que articula las Políticas de Salud en el ámbito Departamental.

El Servicio Departamental de Salud en su afán de contribuir con el desarrollo de la Política Nacional de Salud de mejorar la calidad de vida de los habitantes y la calidad de los servicios de salud, ha suscrito Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación Mutua con Instituciones, uniendo esfuerzos buscando mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de responsabilidades.

En cumplimiento al D.S. N° 25233, Art. 3, Misión Institucional. El Sedes debe coordinar con las instancias responsables, la realización de acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

LA LEY N°031, DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", establece en su Artículo 81, Párrafo III, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, que se distribuyen las competencias de la siguiente manera: **1. Gobiernos departamentales autónomos: las siguientes:** **b)** Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales. **j)** Elaborar y ejecutar programas y proyectos departamentales de promoción de salud y prevención de enfermedades en el marco de la política de salud.

EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA establece en su artículo 5: son principios básicos de la universidad boliviana: a) La Autonomía e igualdad jerárquica de las Universidades Públicas que la integran, debiendo entenderse por autonomía, conforme al Art. 92 de la Constitución Política del Estado, la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales por cada Universidad en función de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana a la cabeza del Comité

Ejecutivo de la Universidad Boliviana, así como también su Autonomía económica, el fuero universitario, la libertad académica, la libertad de cátedra, la libertad de investigación, la libertad de estudio, el Co-Gobierno Paritario Docente-Estudiantil, la enseñanza universitaria que debe ser nacional y científica por su contenido, y democrática por su forma, pues sólo un ambiente democrático puede fomentar la cultura al servicio del pueblo, la interdisciplinariedad que garantiza la dimensión universal de la ciencia, la técnica y la cultura, mediante la interrelación continua de investigadores y docentes de las diversas áreas del conocimiento orientada a una producción científica globalizadora y no únicamente sectorial y de una docencia que permita una visión integral del saber humano.

Por su parte el Artículo 6 establece que la Universidad Pública Boliviana en la realización de su política educativa es plurinacional, científica, democrática, popular y anti – imperialista y transparente, en un proceso dialéctico de vinculación y mutua influencia entre la Universidad y la sociedad.

Que la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, a la fecha se encuentra vigente, en cuanto a la suscripción de Convenios con diferentes Instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. - (DEL OBJETIVO DEL ACUERDO).

El objetivo del presente Acuerdo es el de fomentar y ejecutar el desarrollo de proyectos y programas de Extensión e Interacción Social integrales, multisectoriales y de servicio social, vinculado a la Docencia y la Investigación en salud, así como; normar, regular, orientar y organizar la implementación y ejecución de las actividades de Extensión, Interacción Social e Investigación de las diferentes carreras de ciencias de la salud, que planteen realizar actividades como alternativas de solución a la problemática de salud de nuestra región y el cambio de estilos de vida saludables.

Propiciar el aprendizaje integral, desarrollando en los estudiantes habilidades y competencias para liderar la promoción y prevención de la salud.

CLÁUSULA QUINTA. - (DE LOS COMPROMISOS Y/O APORTES DE LAS PARTES).

1. COMPROMISOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD HUMANA:

- a) Entregar oportunamente la planificación y programación de actividades de Extensión e Interacción Social
- b) Identificar y establecer responsabilidades, para el desarrollo de las actividades en terreno.
- c) Designar la cantidad necesaria y suficiente de docentes, por la cantidad de estudiantes que intervengan en los proyectos o programas de Extensión e Interacción Social, de acuerdo al Reglamento Específico.
- d) Asegurar que, los estudiantes que participen en los proyectos o programas de Extensión e Interacción Social, estén capacitados y orientados en el desarrollo de las actividades.
- e) Incorporar en la curricular de las carreras de ciencias de la salud, contenidos y estrategias de los programas de salud.
- f) Una vez asignado un área geográfica (una o varias unidades vecinales), asegurar el desarrollo de las actividades de Extensión e Interacción Social, bajo la planificación, organización y coordinación, de la Dirección del establecimiento de salud del área de influencia.
- g) En coordinación con el SEDES, programar y desarrollar Jornadas, Talleres, Conferencias y Cursos de Actualización Científica, respondiendo a las necesidades de los que participen en los proyectos o programas de Extensión, Interacción Social e Investigación, dependientes del SEDES y de la Facultad (docentes y estudiantes).
- h) Desarrollar proyectos de investigación relacionados al área de la Salud, orientados a resolver la problemática de Salud de la Sociedad.

2. COMPROMISOS DEL SEDES SANTA CRUZ:

- a) Elaborar en coordinación con las universidades, un Reglamento Específico de Extensión e Interacción Social.
- b) Determinación las Líneas de Extensión e Interacción Social
- c) Identificar y establecer responsabilidades, para el desarrollo de las actividades de Extensión e Interacción Social

- d) Asegurar que el Director del establecimiento de salud del sub sector público; planifique, organice, coordine y desarrolle todas las actividades de Extensión e Interacción Social del área de su influencia, con las universidades bajo convenio.
- e) Facilitar la articulación de la universidad al sistema de salud, a través de los Establecimientos de Salud de los tres niveles de atención, con el fin de cumplir con las exigencias de los proyectos o programas de Extensión e Interacción Social.
- f) Facilitar y dotar del material logístico de promoción y prevención disponibles en los establecimientos de salud, para las actividades planificadas y programadas de Extensión, Interacción Social e Investigación.
- g) El SEDES autorizará el uso del logo institucional, previa revisión en la producción de materiales (impresas o audiovisuales) de Información, Educación, Comunicación (IEC) y en los certificados de los participantes, conforme indica el Manual de Imagen institucional del SEDES y no se autoriza el uso del logo en los materiales publicitarios que contemple algún costo.
- h) Apoyar en la consolidación de proyectos de Extensión, Interacción Social e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana, orientados a enriquecer el desarrollo cultural y científico de los estudiantes del área de la salud y la sociedad en general.

CLÁUSULA SEXTA. - (DEL ÁREA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIADA).

1. Con el fin de medir el impacto de las actividades de Extensión, Interacción Social e Investigación se asignará un área geográfica (una o varias unidades vecinales), determinando la población beneficiaria.
2. Se asignará un área geográfica (una o varias unidades vecinales), bajo la responsabilidad de la universidad, para desarrollar actividades de promoción y prevención, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) Lugar de ubicación de la universidad
 - b) Capacidad instalada, para la movilización de estudiantes y docentes.
 - c) Disponibilidad de estudiantes y docentes (4 hrs. Continuas en la mañana o en la tarde, de lunes a viernes) para el desarrollo de actividades de promoción y prevención en salud.
3. Las universidades con un área geográfica (una o varias unidades vecinales) definidas deberán coordinar el desarrollo de actividades, con todos los establecimientos de salud del sub sector público que se encuentran en el área de influencia. Estos Centros de Salud se constituirán en los centros de operaciones, para planificar, organizar, desarrollar y coordinar actividades de promoción y prevención de acuerdo a sus prioridades.
4. Las actividades tipo campañas de salud, son actividades sin un área geográfica definida y se rigen bajo los términos del Reglamento Específico Extensión e Interacción Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (MECANISMO DE CONTROL).

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Acuerdo serán:

- El Dr. Erwin Viruez Soletto, por parte del **SERVICIO DEPARTAMENTAL DEL SALUD SEDES.**
- La Dra. Marly Parra Aranibar, Directora de Laboratorios Académicos, por parte de **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD HUMANA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**

Ellos conformarán el denominado **"Comité Coordinador"**

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en la Cláusula Décima Primera del presente Acuerdo. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA. – (DEL CONTROL Y FUNCIONAMIENTO).

El **Comité Coordinador**, será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente Acuerdo, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente y emitirá informes semestrales sobre la ejecución del presente.

CLÁUSULA NOVENA. - (DE LA PROPIEDAD).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad, por el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derecho de propiedad intelectual estos se registrarán por la Legislación Nacional Aplicable en la materia, así como lo estipulado en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y el Reglamento Interno de suscripción de convenio de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO).

Son causales de terminación del presente Acuerdo las que se detallan a continuación:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Acuerdo.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo.
- c) El común acuerdo de las partes.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

El incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente Acuerdo por cualquiera de las partes se establecerá como causal de resolución, debiendo aplicarse para tal fin las reglas establecidas en el Art. 570 (Resolución por Requerimiento) del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (DEL DOMICILIO).

Para efectos de notificación LAS PARTES, señalan los siguientes domicilios especiales:

1. **El Servicio Departamental de Salud**, con domicilio en la Av. Omar Chávez Ortiz, esquina Pozo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
2. **La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno a través de la Facultad de Ciencias de la Salud**, con domicilio en el Campus Universitario y ciudad universitaria (módulos).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (DE LA VIGENCIA).

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de su suscripción, periodo que podrá ser renovado automáticamente, salvo disposición contraria de alguna de las partes que deberá ser comunicada por escrito con la antelación de 60 días al vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (DE LAS MODIFICACIONES).

Toda modificación que se incorpore al presente documento deberá ser efectuada por escrito con el conocimiento y aprobación del Servicio Departamental de Salud Santa Cruz y la Facultad de Ciencias de la Salud Humana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (DE LA CONFORMIDAD).

Las partes intervinientes en la suscripción del presente Acuerdo, declaran su conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del mismo y se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en tres ejemplares, de un solo tenor y para un mismo efecto, a los Veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

Dr. Erwin Viruez Soletto

DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD SEDES

Dra. Gloria Arminda Morón Sánchez

DECANO F.C.S.H.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Dr. Julio Coronado L.
ASESOR LEGAL
Servicio Dptal. de Salud - SEDES
Gov. Autónoma Dptal. de Santa Cruz

n